



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 215 -2015-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

29 OCT. 2015

### VISTO:

Informe N° 349-2015-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del 29 de Setiembre de 2015; Informe N° 252-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB del 23 de Setiembre de 2015, Carta N° 130-2015-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB del 25 de Agosto de 2015; Informe N° 015-2015-PJZG-SGOTT-GDTI/MPJB del 20 de Agosto de 2015, Informe N° 610-2015-OPP/MPJB del 12 de Agosto de 2015; conteniendo la Resolución Sub Directoral N° 31242-S-2015-SUTRAN/07.2.1 del 29 de Abril de 2015 y proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente y;

### CONSIDERANDO:

Que, se tiene a la vista el expediente administrativo sobre **PAGO DE MULTA (Resolución Sub Directoral N° 31242-S-2015-SUTRAN/07.2.1)**, tramitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, según proveído del 14 de Agosto de 2015, **por el importe de S/. 1,900.00 nuevos soles**, multa que ha sido impuesta por la SUTRAN - TACNA a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por haber sido intervenido un vehículo de la entidad que no contaba con las características técnicas en materia de transporte, por ello se impone la INFRACCION POR NO CONTAR CON LAS LUCES PERIMETRICAS DELANTERAS Y TRASERAS (Infracción Tipificada con CODIGO S.3 INFRACCION MUY GRAVE), multa que ha sido generada por la gestión municipal anterior, ya que no se advierte alguna acción administrativa ejecutada (descargos) ya que los hechos datan del año 2014 (*Acta de Control N° 110074859 del 26.AGO.2014.*) situación que debe ser objeto de investigación por parte de los órganos competentes en materia de sancionamiento.

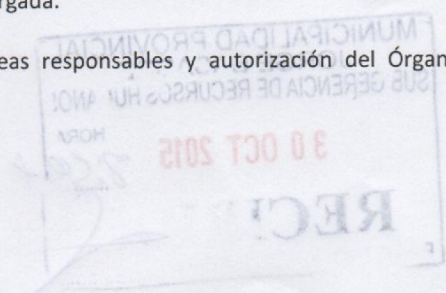
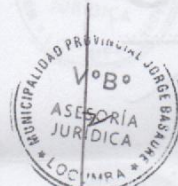
Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, con Informe N° 610-2015-OPP/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), emite certificación de disponibilidad presupuestal para la asunción del pago de la referida multa, recomendando además que independientemente del pago, se determinen las responsabilidades y sanciones a quienes hayan generado la multa y que los responsables reembolsen el importe de perjuicio económico que afrontara a entidad;

Que, con Informe N° 252-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB, la AMEP-MPJB alcanza información sobre la persona responsable de la unidad vehicular objeto de la sanción de multa, respecto los hechos generadores de la misma;

Que, teniéndose acreditado con los documentos evaluados y tenidos a la vista, corresponde reconocer el derecho del acreedor esto es SUTRAN - TACNA (*Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, carga y Mercancías*), y que para efectos de evitar posibles cobranzas coactivas en contra de la entidad, corresponde efectivizar su pago conforme la disponibilidad presupuestal otorgada.

Que, de conformidad con los informes emitidos por las áreas responsables y autorización del Órgano de Administración de la entidad;





Por lo que conforme la desconcentración de funciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015/MPJB, a este despacho y conforme las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** AUTORIZAR el gasto ascendente a S/. 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 nuevos soles), por concepto de PAGO DE MULTA (*Resolución Sub Directoral N° 31242-S-2015-SUTRAN/07.2.1*), conforme la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la determinación de las responsabilidades y sanciones para aquellos que hayan generado la imposición de la referida multa, conforme la documentación sustentatoria, debiendo adoptarse los correctivos necesarios a fin de no incurrir en actos similares en perjuicio de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*[Firma]*  
D.P.C. JULIO V. CONDORICOA  
Gerente de Administración y Finanzas

